

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11 fracción II, 64, 65 fracciones I y II, 97, 98 fracción I y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la **Unidad de Electricidad**, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100050117** en la cual proporciona cierta información y clasifica como reservada una información que está en proceso deliberativo, misma que se resolvió conforme a los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de información con número de folio 1811100050117: -----

Descripción de la solicitud 1811100050117:

“Con relación a la prórroga para el cumplimiento del Décimo Tercero, Transitorio, fracción I, inciso c), de la Ley de la Industria Eléctrica, solicito listado de empresas con prórroga aceptada, denegada y en proceso de evaluación en el Sistema Eléctrico de Baja California Sur.” (sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el mismo día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete a la Unidad de Electricidad (el área responsable) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 36, del Reglamento Interno de la Comisión vigente, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

TERCERO.- El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se recibió oficio UE/240/48391/2017 de la Unidad de Electricidad, como área responsable según el artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión vigente, informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente: -----

(...)

A efecto de atender su solicitud, se le informa que, en los términos de su promoción, a la fecha de la misma se ha dado respuesta a tres permisionarias que solicitaron prórroga para dar cumplimiento al artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, las cuales se enlistan a continuación:

| Permisionario | Estatus |
|---------------------------------|-----------------------|
| Saferay Solar, S.A.P.I. de C.V. | Prórroga Otorgada |
| EPC Gea System, S.A. de C.V. | Prórroga no Otorgada. |
| Rho Solar, S. de R.L. de C.V. | Prórroga no Otorgada. |

Así mismo, se informa que existe una solicitud de prórroga por parte de un permisionario, **la cual se encuentra en proceso de análisis y resolución**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, la información se clasifica como información reservada por un periodo de 1 año a partir de su fecha de clasificación, o hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. **[Énfasis añadido]**

(...)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43 y 44 fracción II, 103, 106 fracción I de la LGTAIP y 97, 98, fracción I y 102 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la solicitud presentada por el área responsable, a través de la que funda y motiva su determinación de clasificar la información como reservada, tal como lo expresa en el Resultado Tercero. -----

III. De acuerdo con la determinación del área responsable, **la información correspondiente a la solicitud de prórroga del permisionario Sol del Cabo, S. de R.L. de C.V., es reservada por el periodo de un año**, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP. -----

IV. Se procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

LFTAIP

Artículo 110 Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. (...)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. (...)

V. Este Comité revisó la determinación del área responsable para clasificar la información correspondiente a la solicitud de prórroga del permisionario Sol del Cabo, S. de R.L. de C.V., toda vez se encuentra en proceso deliberativo de un proceso administrativo por parte de la Comisión. -----

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la determinación de clasificar la información que ha solicitado la Unidad de Electricidad al Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia a dar respuesta al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución. -----

TERCERO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia
y servidor público que preside el Comité



Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e Integrante del
Comité



Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e
Integrante del Comité



Ricardo Luis Zertuche Zuani